



ORDEN DE 18 DE septiembre DE 2019 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA, AÑO 2019

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios y en el capítulo II, destinado a la categoría Premio "Alimentos de España", recoge los objetivos, modalidades y requisitos de participación para este premio, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio "Alimentos de España, año 2019", en su XXXII edición, con la finalidad de reconocer las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que participan en la cadena alimentaria, los trabajos de innovación e inversión tecnológica, las estrategias de comercialización nacional e internacional, así como acciones que favorezcan la difusión, conocimiento y promoción de nuestros alimentos y la gastronomía, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, citada anteriormente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, modalidades y requisitos de participación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia la categoría Premio "Alimentos de España, año 2019", de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de este premio.

Tiene como finalidad de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, en la producción, transformación, utilización, conocimiento y consumo de



estos alimentos y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad, así como la finalidad específica señalada para cada modalidad en el artículo 9.2 de dicha orden.

2. Se establecen las siguientes modalidades según lo dispuesto en el capítulo II de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo para este Premio:

- a) Premio "Alimentos de España a la Industria Alimentaria" y Accésit "Alimentos de España a la Iniciativa Emprendedora".
- b) Premio "Alimentos de España a la Producción Ecológica".
- c) Premio "Alimentos de España a la Internacionalización Alimentaria".
- d) Premio "Alimentos de España a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura".
- e) Premio "Alimentos de España a la Comunicación".
- f) Premio "Alimentos de España a la Restauración".
- g) Premio "Extraordinario Alimentos de España".

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, podrán participar en este premio las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que cumplan con los requisitos, establecidos específicamente para cada una de las modalidades del premio en el artículo 9.2 de dicha orden.

4. Existirá un galardón por cada una de las citadas modalidades de premio, que no tendrá carácter económico y consistirá en un diploma acreditativo. Asimismo se podrá hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, debiendo cumplir, en este último caso, con lo dispuesto por el artículo 8 de la misma sobre comunicación previa de estas acciones.

Segundo. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica del departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), utilizando para ello los medios disponibles en dicha sede y según el modelo normalizado recogido en el anexo I, junto con el anexo II (Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas) debidamente cumplimentados, disponibles en dicha sede, así como con el anexo IV (Memoria y documentación complementaria detallada en el punto 3 siguiente).

En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán optar por presentar las solicitudes en la sede electrónica o bien presencialmente, en papel, adjuntando debidamente cumplimentados los tres anexos citados, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1,



Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los participantes que opten a varias modalidades del premio presentarán una solicitud por cada una de ellas, cumplimentando los datos recogidos en el anexo I, junto con la restante documentación señalada en el apartado 1 precedente.

La solicitud y anexos correspondientes se acompañarán de la mencionada memoria (anexo IV) que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio, que será específica para cada modalidad, y de la documentación complementaria que se estime oportuno. La memoria y la documentación complementaria se aportarán igualmente en soporte digital y de acuerdo con lo especificado en dicho anexo.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se deberá presentar la siguiente documentación adicional, únicamente para las siguientes modalidades del premio:

a) Premio "Alimentos de España a la Producción Ecológica". Los candidatos a este premio deberán presentar un certificado en vigor y válido que acredite que el operador que produce o elabora los productos cumple con la normativa sobre producción ecológica.

b) Premio Extraordinario Alimentos de España. En el caso de que la propuesta de candidatura a este premio se realice por el presidente o los miembros del jurado, los candidatos deberán aceptar dicha propuesta cuando les sea comunicada y presentar cumplimentados los anexos I, II y III.

4. Esta documentación adicional, igualmente se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentará, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica del departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), utilizando para ello los medios disponibles en dicha sede. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán optar por presentarla presencialmente en papel, en dicho Registro General o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Tercero. Selección y jurado.

1. La selección de los candidatos se realizará por un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, en la forma que establece el artículo 5 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. Para la modalidad, "Premio Extraordinario Alimentos de España", de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 g), de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, el presidente o los miembros del jurado podrán proponer candidatos desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria hasta veinte días hábiles antes del plazo de resolución.

Una vez comunicada al interesado esta candidatura por el órgano instructor, éste deberá aceptar la candidatura y presentar cumplimentada la documentación indicada en el anexo III.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Quinto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se llevarán a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel, tal y como se indica en el apartado segundo, o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

La resolución del procedimiento será notificada mediante su publicación en dicha sede durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Entrega de los premios.

1. La entrega de estos premios y el accésit se regulará de acuerdo con el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica, como se ha indicado.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.
3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 18 de septiembre de 2019



EL MINISTRO

[Firma manuscrita]

Luis Planas Puchades



ANEXO I

Solicitud "Premio Alimentos de España 2019". Modalidades a) a la Industria Alimentaria y Accésit a la Iniciativa Emprendedora, b) a la Producción Ecológica, c) a la Internacionalización Alimentaria, d) a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura, e) de Comunicación, f) a la Restauración y g) Premio Extraordinario Alimentos de España

Nombre/razón social		
Domicilio	Código Postal-Población	Provincia
N.I.F.	Teléfono Móvil	Correo electrónico Dirección web
Persona de contacto y cargo		
Premio al que opta		
Industria Alimentaria.....		<input type="checkbox"/>
Accésit Iniciativa Emprendedora.....		<input type="checkbox"/>
Producción Ecológica.....		<input type="checkbox"/>
Internacionalización Alimentaria.....		<input type="checkbox"/>
Producción de la Pesca y de la Acuicultura.....		<input type="checkbox"/>
Comunicación.....		<input type="checkbox"/>
Restauración.....		<input type="checkbox"/>
Premio Extraordinario.....		<input type="checkbox"/>
*Se presentará una solicitud para cada modalidad.		
Documentación que acompaña		
Se aportan ficheros audiovisuales a través del buzón premiosalimentacion@mapama.es Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Marcar esta casilla si el beneficiario es persona física y elige presentar la solicitud presencialmente en papel y que se practiquen también en papel las notificaciones que en su caso procedan. <input type="checkbox"/> Indique el domicilio a efectos de notificación.....		
*En caso de marcar la casilla anterior, esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.		
El firmante autoriza a la Subdirección General de Promoción Alimentaria a recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de participar en el Premio Alimentos de España.		

Fecha límite: tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE

En _____, a _____ de _____ de 2019
Lugar, fecha y firma (*)

(*)Antes de firmar esta solicitud, así como los anexos II y III, por favor lea la política de privacidad que acompaña a estos anexos

*Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid*



ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas

Doña/Don nº NIF.....
1- en nombre propio (**).....
2- como representante de la empresa (**) nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España, año 2019.

En , a de de 2019

Lugar, fecha y firma(*)

(**) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.



ANEXO III

Modelo de aceptación de la candidatura al Premio Extraordinario Alimentos de España,
año 2019

Doña/Don nº NIF.....
1- en nombre propio (**).....
2- como representante de la empresa (**) nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que acepta la candidatura propuesta por el jurado al Premio Extraordinario Alimentos de España.

En , a de de 2019

Lugar fecha y firma(*)

(**) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.



ANEXO IV Memoria y documentación complementaria

Memoria:

Contenidos a recoger en la memoria:

- Nombre y dirección completa del participante.
- Fecha de comienzo de la actividad empresarial.
- Evolución de la empresa desde sus inicios a la actualidad.
- Relación de productos elaborados.
- Volumen de comercialización y su valor económico.
- Datos de exportación, marketing y promoción.
- Descripción detallada de las actividades que desarrolla en relación a la/s modalidad/es del premio a las que opta, indicando duración, alcance y evaluación de las mismas.
- Aspectos destacables y distintivos que desea resaltar.
- Reconocimientos y premios.
- Enlaces a los contenidos disponibles en páginas web o redes sociales del solicitante

Extensión máxima de la memoria: no excederá de ocho páginas en letra Arial, tamaño 12 puntos.

*Se presentará una memoria por cada modalidad a la que se opta.

Documentación complementaria (de carácter voluntario):

La información aportada deberá corresponder a trabajos publicados o editados en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y podrá ser:

- Informaciones aparecidas en medios de comunicación.
- Fotografías, vídeos, material gráfico y promocional.
- Direcciones web, redes sociales, youtube u otras direcciones para acceder a vídeos e imágenes de alta resolución.

Forma de presentación:

La memoria y la documentación complementaria se deberán aportar en soporte digital.

Características de los archivos:

- Memoria y elementos divulgativos en formato pdf.
- Audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI.
- Si la documentación se envía por sede electrónica, cada archivo no debe exceder de 10 MB y toda la documentación aportada no podrá superar los 50 MB. Previa indicación en la solicitud, los ficheros audiovisuales podrán enviarse a la dirección de email premiosalimentacion@mapama.es y cada archivo no deberá superar los 300 MB.
- Si la solicitud y documentación se envían presencialmente, se utilizará preferiblemente pendrive o, en su defecto, disco extraíble. El tamaño máximo de los ficheros será el mismo al de los presentados por sede electrónica.



Política de privacidad

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Industria Alimentaria- Subdirección General Promoción Alimentaria
Pº Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 5012
Correo: premiosalimentacion@mapama.es
Delegado de Protección de datos: bn-delegadosPD@mapama.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>